

RESOLUCION EXENTA N°015/

587

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

25 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, N°015/550 de 2013, y la Resolución 015/028 de fecha 06 de Marzo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 14 de Agosto de 2012 se dictó la Resolución Exenta N° 015/3362, por medio de la cual se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "DELLOS MONTESSORI", ubicada en José Uribe N° 1110, Belloto comuna de Quilpué, representada legalmente por doña Carolina Pérez Lizama, RUT N° 18.307.918-2.

4.- Que, en visita de fiscalización realizada el 19 de marzo de 2014, doña Viviana Díaz Pizarro, constató en terreno que el establecimiento no cumple con las condiciones sobre las cuales fue empadronado, obteniendo en visita de fiscalización un porcentaje de cumplimiento de normativa de un 39% parcial, no cumpliendo con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los niños y niñas que asisten al establecimiento. Por este motivo, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, a

revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "DELFO MONTESSORI".

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

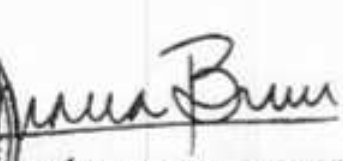
RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "DELFO MONTESSORI", ubicada en Calle José Uribe N°1110, El Belloto, comuna de Quilpué, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Acta de Fiscalización Ejecutada, de fecha 19 de Marzo de 2014, elaborada y suscrita por la funcionaria doña Viviana Díaz Pizarro, la que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** a la representante legal de la Sala Cuna Particular "DELFO MONTESSORI", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**




MARIA DE LOS ÁNGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


MBG/DML/AAP/IBM/vdp.

DISTRIBUCIÓN

Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.